



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

<b>ACTA</b>	
<b>Tipo de diligencia</b>	Audiencia Art. 77 CPTSS
<b>Número de radicación</b>	110013105 014 2019 00424 00
<b>Clase de proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante</b>	Diana Cristina Castañeda Morales
<b>Demandado</b>	Sena y Otro
<b>Fecha</b>	24 mayo de 2023
<b>Hora de inicio</b>	10:03 am
<b>Hora Final</b>	10:40 am
<b>Sala de audiencia</b>	Virtual.

**ASISTENCIA:** A la presente audiencia comparecen:

- Apoderado Demandante, Diego Darío Hernández González, C.C. 79.048.522 T.P. 99.953 del C. S de la J. correo electrónico: [haconsulaboral@hotmail.com](mailto:haconsulaboral@hotmail.com) celular 310 558 4457
- Apoderado Incap, Juan Pablo Sarmiento Torres, C.C. 1.020.756.720 T.P. 291.622 del C. S de la J. correo electrónico: [litigios@cortesromero.com](mailto:litigios@cortesromero.com) Teléfono 300 208 3960
- RL de Incap, Eduardo Behrentz Valencia C.C. 80.503.238
- Apoderado Sena, Pedro José Jerez Diaz, C.C. 1.049.637.996 T.P. 302.591 del C. S de la J. correo electrónico: [pjjerezd@sena.edu.co](mailto:pjjerezd@sena.edu.co)

Se deja constancia de la inasistencia a la audiencia de la demandante, quien dentro de los tres (03) días siguientes deberá allegar excusa por su inasistencia a la audiencia, so pena de aplicar las consecuencias del art 77 CPTSS.

### **TRÁMITE**

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

**Conciliación:** (min: 07:53)

No hay propuesta de conciliación por parte del Comité de Conciliación por parte del SENA. Se declara fracasada la etapa de conciliación. Decisión que se notifica en estrados.

Se aplicarán las consecuencias del Art 77 CPT y ss a la demandante ante su inasistencia a esta etapa de conciliación, si dentro de los tres (03) días siguientes a la realización de esta audiencia la demandante no justifica o acredita si quiera una prueba sumaria de la no asistencia a esta audiencia, el Despacho aplicara las consecuencias contenidas en el numeral primero del articulo mencionado.

**Excepciones previas** (min. 11:15)

No fueron planteadas excepciones con el carácter de previas por parte de las demandadas. Se declara superada esta etapa. Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

**Saneamiento del Proceso** (min. 11:28)



El despacho no encuentra causal de nulidad alguna, por lo tanto, se decreta saneada cualquier nulidad e irregularidad que se hubiere causado hasta la celebración de esta audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

### **Fijación de Litigio** (min 13:12)

El debate se establece en los siguientes puntos:

- Estudiar cual fue relación que se dio entre la demandante y las demandadas, si como lo sostiene la demandante existió un verdadero contrato de carácter laboral mediante la celebración de un contrato de trabajo, con las consecuencias que del mismo se deriva, o como lo sostiene la demandada no existió una relación de carácter laboral sino un contrato de prestación de servicios y por lo tanto no habrá lugar a coger las pretensiones de la demandada.
- En el evento que las pretensiones salgan favorables a la demandante, se entrara analizar y estudiar las pretensiones consecuenciales de la misma, esto es, si hay lugar a reconocimiento y pago de prestaciones por concepto de cesantías por todo el tiempo, interés a las cesantías, si hay lugar a la sanción legal sobre las mismas, prima de servicios, vacaciones disfrutas en tiempo y compensadas en dinero, así como lo que corresponde al estudio de las indemnizaciones que se reclaman, esto es entrar a establecer como finalizó el contrato de trabajo, si lo fue sin justa causa como lo señala la demandante, si hay lugar a la indemnización que contiene el art 64 del CST, así como la indemnización por la no consignación de las cesantías y la indemnización del art 65 del CPTSS, en estas se debe analizar el actuar de buena fe o no del empleador.
- Entrar a estudiar si hay lugar al reconocimiento a favor de la demandante para que la demandada proceda al pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, durante el tiempo que haya durado la relación.
- Se entrará a analizar cuales serian los extremos de esa relación, si dentro del proceso se determina, cuál sería el salario de la demandante con el fin de liquidar las diferentes pretensiones que se esta haciendo respecto del pago de prestaciones e indemnizaciones.
- Estudiar si existe la respectiva solidaridad respecto del SENA, frente a las pretensiones que aquí se hacen dentro de este proceso, en estudiaran las excepciones propuestas por las demandadas.

En estos términos se fija el litigio.

Se notifica en estrados. Sin recursos.

### **DECRETO DE PRUEBAS:** (min. 23:45)

#### **Las Solicitadas por la parte demandante:**

- **Documentales:** - Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Testimonios:** - Se decretan los testimonios de Luis Rojas, Lady Beltrán, Daniel López, Oscar Zambrano y Yany Forero.
- **Interrogatorio de parte:** - Se decreta el interrogatorio de Parte del Representante legal del Incap.

No se decreta interrogatorio de parte del representante legal del SENA.



**Las Solicitadas por la parte demandada INCAP:**

- **Documentales:** -. Se incorpora la documental aportada con la contestación.
- **Interrogatorio de parte:** -. Se decreta el interrogatorio de Parte de la demandante.
- **Testimoniales:** - Se decretan los testimonios de Yany Marina Forero, German Pardo Molina, Jhon Forero, Paola Andrea Lesmes.

**Las Solicitadas por la parte demandada SENA:**

- **Documentales:** -. Se incorpora la documental aportada con la contestación.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.

**El despacho, procede a señalar la hora de las 08:30 am del día 13 de septiembre del año 2023,** para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y S.S.

Se notifica en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 10:40 de la mañana, del día de hoy 24 mayo del año 2023, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	<a href="#">10AudArt77CPTSS20230524.mp4</a>
--	---

**DIDIER LÓPEZ QUICENO**

Juez